

ORDENANZA No. 000100

POR LA CUAL SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO AL SISTEMA DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE EMPLEOS REGLAMENTADO POR EL DECRETO LEY 1569 DE 1998 Y SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1999.

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto 1569 de 1998, reglamentario de la Ley 443 de 1998, el artículo 300 num. 5º de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986, artículo 45 num. 5º del Decreto Ley 2407 de 1990 y artículo 3º de la Ley 330 de 1996.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional mediante decreto ley 1569 de 1998, artículo 34º, reglamentario de la Ley 443 de 1998, estipuló que las autoridades territoriales procederán a ajustar las plantas de personal y los respectivos manuales de funciones y requisitos, dentro de los tres (3) meses siguientes a la vigencia del decreto.

Que los artículos 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º y 14º del Decreto 1569 de 1998 establece, de manera taxativa, las denominaciones que deben llevar los cargos por niveles.

Que es competencia de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico establecer la nueva nomenclatura y clasificación de los cargos de la Contraloría General del Departamento, de conformidad con la nueva legislación en materia de Carrera Administrativa.

Que se requiere fijar las escalas de remuneración para los empleados de la Contraloría General del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1999, de conformidad con lo reglado por el Decreto 111 de 1996.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Las dependencias de la Contraloría General del Departamento del Atlántico conservarán su estructura y jerarquía, pero cambiarán su denominación de la siguiente manera:

1. Las dependencias que se denominaban "Dirección" se denominarán en adelante "División".
2. Las dependencias que se denominaban "Subdirección" se denominarán en adelante "Grupo".
3. Las dependencias que se denominaban "Subdirección de Visitadores a Entidades ..." se denominarán en adelante "Grupo de Control a Entidades ..."
4. La **Secretaría Privada** se denominará en adelante **Dirección Operativa**.
5. El **Despacho del Asistente del Contralor** se denominará en adelante **Dirección Administrativa**.
6. La **Dirección de Relaciones Industriales** se denominará en adelante **División del Talento Humano**.
7. La **Dirección de Interventoría Fiscal** se denominará en adelante **División de Interventoría Fiscal y del Medio Ambiente**.
8. La **Unidad de Archivo, Microfilmación e Inventario** se denominará en adelante **Unidad de Archivo**.
9. Las demás dependencias conservarán su denominación.

ARTICULO SEGUNDO: Reordenar los grados de los empleos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, como consecuencia del ajuste de la planta de cargos al Decreto Ley 1569 de 1998, de la siguiente manera:

GRADOS ACTUALES	GRADOS REORDENADOS
01	01
02	02
03	03
10	04
11	05
20	06
21	07
22	08
23	09
30	08
31	09
32	10
33	11 - 12
34	15
41	10
42	13
43	14
50	16
51	17
52	18

PARAGRAFO: El grado 33 que corresponde a los cargos de Técnico Presupuestal y Financiero y Secretaria Ejecutiva III se divide en grados 11 y 12 de la siguiente manera: El cargo de Técnico Presupuestal y Financiero del nivel Técnico quedará en Técnico Grado 11 y el cargo equivalente al de Secretaria Ejecutiva III del nivel Administrativo quedará en Secretario Grado 12.

ARTICULO TERCERO: Determinar la nomenclatura y clasificación de los empleos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, ajustándolas al sistema de nomenclatura y clasificación de empleos exigido por el Decreto 1569 de 1998, de la siguiente manera:

DENOMINACION ANTERIOR DEL CARGO	NOMENCLATURA D.L. 1569 DE 1998	NIVEL	CODIGO	GRADO
	DESPACHO DEL CONTRALOR			
Contralor	Contralor	Directivo	010	01
Asistente Ejecutiva	Asesor	Asesor	105	04
Secretaria Ejecutiva I	Secretario Ejecutivo	Administrativo	525	08
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
Chofer Mecánico	Conductor Mecánico	Operativo	601	16
Operador de Fotocopia	Ayudante	Operativo	610	18
	DIRECCION OPERATIVA			
Secretario Privado	Director Operativo	Directivo	022	03
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
Técnico Oficinista	Auxiliar	Administrativo	565	15



DIRECCION ADMINISTRATIVA				
Asistente Contralor	Director Administrativo	Directivo	009	03
Asistente de Gestión Fiscal	Profesional Especializado	Profesional	335	06
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
GRUPO DE REACCION INMEDIATA				
Inspector de Reacción Inmediata	Asesor	Asesor	105	05
Secretario Sustanciador	Técnico	Técnico	401	10
CONTRALORIA AUXILIAR				
Contralor Auxiliar	Contralor Auxiliar	Directivo	035	02
Secretaria Ejecutiva I	Secretario Privado	Profesional	345	08
Chofer Mecánico	Conductor Mecánico	Operativo	601	16
UNIDAD DE COMUNICACIONES				
Jefe de Unidad	Jefe de Unidad	Ejecutivo	207	05
Analista de Comunicaciones	Profesional Universitario	Profesional	340	08
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
UNIDAD DE VEEDURIA CIUDADANIA				
Jefe de Unidad	Jefe de Unidad	Ejecutivo	207	05
Coord. Veeduría Ciudadana	Profesional Universitario	Profesional	340	08
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
OFICINA DE CONTROL INTERNO				
Auditor Interno	Jefe de Control Interno	Directivo	021	03
Asistente Gestión Fiscal.	Profesional Especializado	Profesional	335	06
Asistente Control	Profesional Universitario	Profesional	340	07
Secretaria Ejecutiva I	Secretario Ejecutivo	Administrativo	525	08
DIVISION JURIDICA				
Director	Jefe de División	Ejecutivo	210	04
Asesor Jurídico I	Profesional Universitario	Profesional	340	07
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
SECRETARIA GENERAL				
Secretario General	Secretario General	Directivo	073	03
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
Chofer Mecánico	Conductor Mecánico	Operativo	601	16
DIVISION DEL TALENTO HUMANO				
Director	Jefe de División	Ejecutivo	210	04
* Analista de Carrera Administrativa	Profesional Especializado	Profesional	335	06
* Profesional Bienestar Integral				
* Profesional Recursos Humanos				
Liquidador de Nómina	Profesional Universitario	Profesional	340	08
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES				
Jefe de Unidad	Jefe de Unidad	Ejecutivo	207	05
Profesional Almacén y Suministro	Profesional Universitario	Profesional	340	08
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
Bibliotecaria	Auxiliar Administrativo	Administrativo	550	13
Técnico Oficinista	Auxiliar	Administrativo	565	15
Chofer Mecánico	Conductor Mecánico	Operativo	601	16
Auxiliar de Mantenimiento	Auxiliar de Servicios Generales	Operativo	605	17
* Auxiliar Citador * Operador Correos * Conserje Aseo y Cafetería	Ayudante	Operativo	610	18
UNIDAD DE ARCHIVO				
Jefe de Unidad	Jefe de Unidad	Ejecutivo	207	05
Profesional Archivo	Técnico	Técnico	401	10
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
Asistente de Archivo	Auxiliar Administrativo	Administrativo	550	13
Operador de Archivo	Auxiliar de Servicios Generales	Operativo	605	17
DIVISION DE RESPONSABILIDAD FISCAL				
Director	Jefe de División	Ejecutivo	210	04
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
GRUPO DE INVESTIGACIONES FISCALES Y POLICIA JUDICIAL				
Subdirector	Jefe de Grupo	Ejecutivo	223	05
Instructor Fiscal y Judicial	Profesional Especializado	Profesional	335	06
Secretario Sustanciador I	Secretario Privado	Profesional	345	09
Secretario Sustanciador II	Técnico	Técnico	401	10
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
Técnico Oficinista	Auxiliar	Administrativo	565	15
GRUPO DE JUICIOS FISCALES				
Subdirector	Jefe de Grupo	Ejecutivo	223	05
Secretario Sustanciador I	Secretario Privado	Profesional	345	09
Secretario Sustanciador II	Técnico	Técnico	401	10
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
GRUPO DE JURISDICCION COACTIVA				
Subdirector	Jefe de Grupo	Ejecutivo	223	05
Secretario Sustanciador I	Secretario Privado	Profesional	345	09
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
DIVISION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA				
Director	Jefe de División	Ejecutivo	210	04
Analista Presupuestal y Financiero	Profesional Especializado	Profesional	335	06
Secretaria Ejecutiva I	Secretario Ejecutivo	Administrativo	525	08
Técnico Presupuestal y Financiero	Técnico	Técnico	401	11

GRUPO DE TESORERIA				
Subdirector	Jefe de Grupo	Ejecutivo	223	05
Secretaria Ejecutiva III	Auxiliar Administrativo	Administrativo	550	10
Administrador de Información	Técnico	Técnico	401	11
DIVISION DE SISTEMAS Y ORGANIZACION				
Director	Jefe de División	Ejecutivo	210	04
Asistente Control	Profesional Universitario	Profesional	340	07
Analista Base de Datos	Profesional Universitario	Profesional	340	08
Analista Junior	Técnico	Técnico	401	09
Auxiliar de Sistemas	Auxiliar	Administrativo	565	14
DIVISION DE CONTROL POSTERIOR				
Director	Jefe de División	Ejecutivo	210	04
Asistente de Gestión	Profesional Especializado	Profesional	335	06
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
GRUPO DE CONTROL A ENTIDADES CENTRALES Y DESCENTRALIZADAS				
Subdirector	Jefe de Grupo	Ejecutivo	223	05
* Visitador Fiscal * Asistente de Gestión * Asistente Medio Ambiente	Profesional Especializado	Profesional	335	06
Técnico Presupuestal y Financiero	Técnico	Técnico	401	11
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
GRUPO DE CONTROL A ENTIDADES MUNICIPALES				
Subdirector	Jefe de Grupo	Ejecutivo	223	05
* Visitador Fiscal * Asistente de Gestión * Asistente Medio Ambiente	Profesional Especializado	Profesional	335	06
Técnico Presupuestal y Financiero	Técnico	Técnico	401	11
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
GRUPO DE CONTROL A ENTIDADES ESPECIALES				
Subdirector	Jefe de Grupo	Ejecutivo	223	05
Visitador Fiscal	Profesional Especializado	Profesional	335	06
Técnico Presupuestal y Financiero	Técnico	Técnico	401	11
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
DIVISION DE INFORMES CONTABLES				
Director	Jefe de División	Ejecutivo	210	04
Asesor Jurídico II	Profesional Universitario	Profesional	340	08
Administración de Información	Auxiliar Administrativo	Administrativo	550	10
Técnico Prsptal. y Financiero	Técnico	Técnico	401	11
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
Técnico Oficinista	Auxiliar	Administrativo	565	15

= 0 0 0 1 0 0

DIVISION DE INTERVENTORIA FISCAL Y DEL MEDIO AMBIENTE

Director	Jefe de División	Ejecutivo	210	04
• Asistente Medio Ambiente	Profesional Especializado	Profesional	335	06
• Arquitecto Interventor				
• Interventor Obras Civiles				
• Asistente de Gestión Fiscal				
Asesor Jurídico I	Profesional Universitario	Profesional	340	07
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
Técnico Oficinista	Auxiliar	Administrativo	565	15

ARTICULO CUARTO: ESCALA DE REMUNERACIÓN: Establecer las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de empleos de la Contraloría Departamental, correspondiente a la vigencia fiscal de 1999:

GRADO	SUELDOS	GASTOS DE REPRESENTACIÓN
NIVEL DIRECTIVO		
01	3.600.000	3.600.000
02	3.000.000	3.000.000
03	1.632.000	1.248.000
NIVEL ASESOR		
04	900.000	684.000
05	810.000	360.000
NIVEL EJECUTIVO		
04	900.000	684.000
05	810.000	360.000
NIVEL PROFESIONAL		
06	720.000	264.000
07	912.000	
08	750.000	
09	668.400	
NIVEL TECNICO		
09	668.400	
10	525.600	
11	509.000	
NIVEL ADMINISTRATIVO		
08	750.000	
10	525.000	
12	500.400	
13	428.400	
14	396.000	
15	386.400	
NIVEL OPERATIVO		
16	366.000	
17	331.200	
18	304.800	

= 000100

ARTICULO QUINTO: VIATICOS: A partir de la vigencia de la presente ordenanza establézcase la siguiente escala de viáticos para los empleados oficiales y/o publico de la Contraloría Departamental del Atlántico que deban cumplir comisiones de servicio fuera del Departamento en los porcentajes de la respectivas remuneraciones que a continuación se indican

Remuneración De	Mensual Hasta	Viáticos Porcentaje
300.000	2.500.000	10%
2.200.001	3.100.000	9%
3.100.001	En Adelante	5%

Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijará el valor de los viáticos según remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente Artículo.

Para determinar el valor de los viáticos, se tendrán en cuenta el sueldo más los Gastos de Representación.

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual del trabajo.

Cuando el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión sólo se reconocerá el 50% del valor fijado.

La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicios en el exterior se hará por Resolución del Contralor Departamental, con base a lo reglamentado al respecto por el Gobernador del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEXTO: Confiérase facultades Pro -Tempore al Contralor General del Departamento del Atlántico por el término de sesenta (60) días, para adecuar el Manual de Funciones y Requisitos de la Contraloría Departamental, de conformidad con lo preceptuado por el Decreto Ley 1569 de 1998, reglamentario de la Ley 443 de 1998 y a la nomenclatura y clasificación establecida en la presente Ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los

ALFREDO SADE ABDELMASSIH

Presidente
HECTOR AMARIS PINERES
Segundo Vicepresidente

LOURDES INSIGNARES
Primer Vicepresidente

ADOEFO PACHECO ANILLO
Secretario General



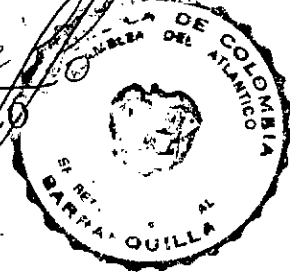
Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

PRIMER DEBATE, Diciembre 21 de 1998.

SEGUNDO DEBATE, Diciembre 22 de 1998.

TERCER DEBATE, Diciembre 23 de 1998.

Adolfo Pacheco Anillo
ADOLFO PACHECO ANILLO
Secretario General.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LE PRESENTE
ORDENANZA 000100-98, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1998.

Rodolfo Espinosa Meola

RODOLFO ESPINOSA MEOLA
GOBERNADOR.

INFORME DE COMISION 000100

Ref: Proyecto de Ordenanza por la cual se ajusta la Planta de Personal de la Contraloria General del Departamento del Atlántico al sistema de nomenclatura y clasificación de empleos reglamentado por el decreto ley 1569 de 1998 y se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles para la vigencia fiscal de 1999.

Señor Presidente y Honorables Diputados:

Dentro del plazo reglamentario nos permitimos rendir informe de Comisión para segundo debate sobre el Proyecto de Ordenanza de la referencia.

GENERALIDADES : El Proyecto ajusto al decreto 1569 de 1998 la actual Planta de Personal de la Contraloria, sin aumentar el número de cargos actualmente existentes y contemplado el aumento salarial para la vigencia fiscal de 1999.

LEGALIDAD DEL PROYECTO : Este se conforma a lo establecido por el artículo 300, numeral 5° de la Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 60 del decreto extraordinario 1222 de 1986 y el artículo 3° de la ley 330 de 1996. También a lo preceptuado por el artículo 34 del decreto 1569 de 1998, reglamentario de la ley 443 del mismo año. Para la nomenclatura adoptada y las escalas de remuneración se observó lo establecido por los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del ya citado decreto 1569, por lo cual el Proyecto es legal y debe proceder a su aprobación.


En consecuencia la Comisión, luego del análisis legal y de la conveniencia del Proyecto se permite presentar la siguiente

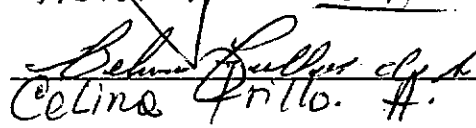
PROPOSICIÓN

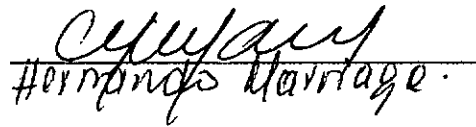
Apruébase el informe de Comisión y désele segundo debate al Proyecto de Ordenanza por la cual se ajusta la Planta de Personal de la contraloria General del Departamento del Atlántico al sistema de nomenclatura y clasificación de empleos reglamentado por el decreto ley 1569 de 1998 y se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles para la vigencia fiscal de 1999.

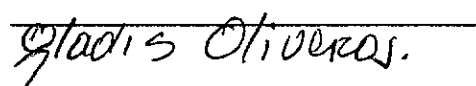
Diputado ponente : HECTOR AMARIS PIÑERES.

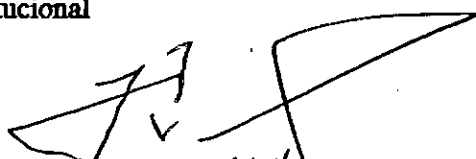
La Comisión Política Institucional

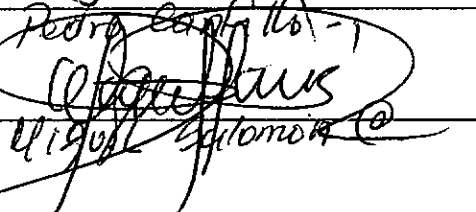

 Hector Amaris Piñeres

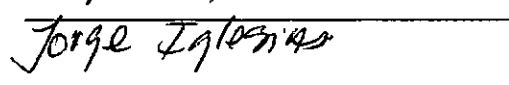

 Celina Frillo. #.


 Hernando Maritago.


 Gladis Oliveros.


 Pedro Castillo


 Miguel Almona


 Jorge Zayas

ARTICULO QUINTO : VIATICOS : A partir de la vigencia de la presente ordenanza establézcase la siguiente escala de viáticos para los empleados oficiales y/o Publico de la Contraloría Departamental del Atlántico que deban cumplir comisiones de servicio fuera del Departamento en los porcentajes de las respectivas remuneraciones que a continuación se indican:

Remuneración De	Mensual Hasta	Viáticos Porcentaje
300.000	2.500.000	10%
2.500.001	3.100.000	9%
3.100.001	En Adelante	5%

Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el Interior del país, ~~excluido el territorio del Departamento del Atlántico~~ se fijará el valor de los viáticos según remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente Artículo.

Para determinar el valor de los viáticos, se tendrán en cuenta el sueldo mas los Gastos de Representación.

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisan fuera de su sede habitual del trabajo.

Cuando el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comision sólo se reconocerá el 50% del valor fijado.

La fijación del valor de los viáticos para comision de servicios en el exterior se hará por Resolución del Contralor Departamental, con base a lo reglamentado al respecto por el Gobernador del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEXTO : Conferir facultades pro tempore (60 días) al

PROYECTO DE ORDENANZA No.

POR LA CUAL SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO AL SISTEMA DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE EMPLEOS REGLAMENTADO POR EL DECRETO LEY 1569 DE 1998 Y SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1999.

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto 1569 de 1998, reglamentario de la Ley 443 de 1998, el artículo 300 num. 5º de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986, artículo 45 num. 5º del Decreto Ley 2407 de 1990 y artículo 3º de la Ley 330 de 1996.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional mediante decreto ley 1569 de 1998, artículo 34º, reglamentario de la Ley 443 de 1998, estipuló que las autoridades territoriales procederán a ajustar las plantas de personal y los respectivos manuales de funciones y requisitos, dentro de los tres (3) meses siguientes a la vigencia del decreto.

Que los artículos 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º y 14º del Decreto 1569 de 1998 establece, de manera taxativa, las denominaciones que deben llevar los cargos por niveles.

Que es competencia de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico establecer la nueva nomenclatura y clasificación de los cargos de la Contraloría General del Departamento, de conformidad con la nueva legislación en materia de Carrera Administrativa.

Que se requiere fijar las escalas de remuneración para los empleados de la Contraloría General del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1999, de conformidad con lo reglado por el Decreto 111 de 1996.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Las dependencias de la Contraloría General del Departamento del Atlántico conservarán su estructura y jerarquía, pero cambiarán su denominación de la siguiente manera:

1. Las dependencias que se denominaban "Dirección" se denominarán en adelante "División".
2. Las dependencias que se denominaban "Subdirección" se denominarán en adelante "Grupo".
3. Las dependencias que se denominaban "Subdirección de Visitadores a Entidades ..." se denominarán en adelante "Grupo de Control a Entidades ..."
4. La Secretaría Privada se denominará en adelante Dirección Operativa.
5. El Despacho del Asistente del Contralor se denominará en adelante Dirección Administrativa.
6. La Dirección de Relaciones Industriales se denominará en adelante División del Talento Humano.
7. La Dirección de Interventoría Fiscal se denominará en adelante División de Interventoría Fiscal y del Medio Ambiente.
8. La Unidad de Archivo, Microfilmación e Inventario se denominará en adelante Unidad de Archivo.
9. Las demás dependencias conservarán su denominación.

ARTICULO SEGUNDO: Reordenar los grados de los empleos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, como consecuencia del ajuste de la planta de cargos al Decreto Ley 1569 de 1998, de la siguiente manera:

GRADOS ACTUALES	GRADOS REORDENADOS
01	01
02	02
03	03
10	04
11	05
20	06
21	07
22	08
23	09
30	08
31	09
32	10
33	11 - 12
34	15
41	10
42	13
43	14
50	16
51	17
52	18

PARAGRAFO: El grado 33 que corresponde a los cargos de Técnico Presupuestal y Financiero y Secretaria Ejecutiva III se divide en grados 11 y 12 de la siguiente manera: El cargo de Técnico Presupuestal y Financiero del nivel Técnico quedará en Técnico Grado 11 y el cargo equivalente al de Secretaria Ejecutiva III del nivel Administrativo quedará en Secretario Grado 12.

ARTICULO TERCERO: Determinar la nomenclatura y clasificación de los empleos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, ajustándolas al sistema de nomenclatura y clasificación de empleos exigido por el Decreto 1569 de 1998, de la siguiente manera:

DENOMINACION ANTERIOR DEL CARGO	NOMENCLATURA D.L. 1569 DE 1998	NIVEL	CODIGO	GRADO
	DESPACHO DEL CONTRALOR			
Contralor	Contralor	Directivo	010	01
Asistente Ejecutiva	Asesor	Asesor	105	04
Secretaria Ejecutiva I	Secretario Ejecutivo	Administrativo	525	08
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
Chofer Mecánico	Conductor Mecánico	Operativo	601	16
Operador de Fotocopia	Ayudante	Operativo	610	18
	DIRECCION OPERATIVA			
Secretario Privado	Director Operativo	Directivo	022	03
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
Técnico Oficinista	Auxiliar	Administrativo	565	15

DIRECCION ADMINISTRATIVA				
Asistente Contralor	Director Administrativo	Directivo	009	03
Asistente de Gestión Fiscal	Profesional Especializado	Profesional	335	06
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
GRUPO DE REACCION INMEDIATA				
Inspector de Reacción Inmediata	Asesor	Asesor	105	05
Secretario Sustanciador	Técnico	Técnico	401	10
CONTRALORIA AUXILIAR				
Contralor Auxiliar	Contralor Auxiliar	Directivo	035	02
Secretario Ejecutiva I	Secretario Privado	Profesional	345	08
Chofer Mecanico	Conductor Mecánico	Operativo	601	16
UNIDAD DE COMUNICACIONES				
Jefe de Unidad	Jefe de Unidad	Ejecutivo	207	05
Analista de Comunicaciones	Profesional Universitario	Profesional	340	08
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
UNIDAD DE VEEDURIA CIUDADANIA				
Jefe de Unidad	Jefe de Unidad	Ejecutivo	207	05
Coor. Veeduría Ciudadana	Profesional Universitario	Profesional	340	08
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
OFICINA DE CONTROL INTERNO				
Auditor Interno	Jefe de Control Interno	Directivo	021	03
Asistente Gestión Fiscal.	Profesional Especializado	Profesional	335	06
Asistente Control	Profesional Universitario	Profesional	340	07
Secretaria Ejecutiva I	Secretario Ejecutivo	Administrativo	525	08
DIVISION JURIDICA				
Director	Jefe de División	Ejecutivo	210	04
Asesor Jurídico I	Profesional Universitario	Profesional	340	07
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
SECRETARIA GENERAL				
Secretario General	Secretario General	Directivo	073	03
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
Chofer Mecánico	Conductor Mecánico	Operativo	601	16
DIVISION DEL TALENTO HUMANO				
Director	Jefe de División	Ejecutivo	210	04
* Analista de Carrera Administrativa	Profesional Especializado	Profesional	335	06
* Profesional Bienestar Integral				
* Profesional Recursos Humanos				
Liquidador de Nómina	Profesional Universitario	Profesional	340	08

Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES				
Jefe de Unidad	Jefe de Unidad	Ejecutivo	207	05
Profesional Almacén y Suministro	Profesional Universitario	Profesional	340	08
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
Bibliotecaria	Auxiliar Administrativo	Administrativo	550	13
Técnico Oficinista	Auxiliar	Administrativo	565	15
Chofer Mecánico	Conductor Mecánico	Operativo	601	16
Auxiliar de Mantenimiento	Auxiliar de Servicios Generales	Operativo	605	17
* Auxiliar Citador * Operador Correos * Conserje Aseo y Cafetería	Ayudante	Operativo	610	18
UNIDAD DE ARCHIVO				
Jefe de Unidad	Jefe de Unidad	Ejecutivo	207	05
Profesional Archivo	Técnico	Técnico	401	10
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
Asistente de Archivo	Auxiliar Administrativo	Administrativo	550	13
Operador de Archivo	Auxiliar de Servicios Generales	Operativo	605	17
DIVISION DE RESPONSABILIDAD FISCAL				
Director	Jefe de División	Ejecutivo	210	04
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
GRUPO DE INVESTIGACIONES FISCALES Y POLICIA JUDICIAL				
Subdirector	Jefe de Grupo	Ejecutivo	223	05
Instructor Fiscal y Judicial	Profesional Especializado	Profesional	335	06
Secretario Sustanciador I	Secretario Privado	Profesional	345	09
Secretario Sustanciador II	Técnico	Técnico	401	10
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
Técnico Oficinista	Auxiliar	Administrativo	565	15
GRUPO DE JUICIOS FISCALES				
Subdirector	Jefe de Grupo	Ejecutivo	223	05
Secretario Sustanciador I	Secretario Privado	Profesional	345	09
Secretario Sustanciador II	Técnico	Técnico	401	10
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
GRUPO DE JURISDICCION COACTIVA				
Subdirector	Jefe de Grupo	Ejecutivo	223	05
Secretario Sustanciador I	Secretario Privado	Profesional	345	09
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12

		o		
DIVISION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA				
Director	Jefe de División	Ejecutivo	210	04
Analista Presupuestal y Financiero	Profesional Especializado	Profesional	335	06
Secretaria Ejecutiva I	Secretario Ejecutivo	Administrativo	525	08
Técnico Presupuestal y Financiero	Técnico	Técnico	401	11
GRUPO DE TESORERIA				
Subdirector	Jefe de Grupo	Ejecutivo	223	05
Secretaria Ejecutiva III	Auxiliar Administrativo	Administrativo	550	10
Administrador de Información	Técnico	Técnico	401	11
DIVISION DE SISTEMAS Y ORGANIZACIÓN				
Director	Jefe de División	Ejecutivo	210	04
Asistente Control	Profesional Universitario	Profesional	340	07
Analista Base de Datos	Profesional Universitario	Profesional	340	08
Analista Junior	Técnico	Técnico	401	09
Auxiliar de Sistemas	Auxiliar	Administrativo	565	14
DIVISION DE CONTROL POSTERIOR				
Director	Jefe de División	Ejecutivo	210	04
Asistente de Gestión	Profesional Especializado	Profesional	335	06
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
GRUPO DE CONTROL A ENTIDADES CENTRALES Y DESCENTRALIZADAS				
Subdirector	Jefe de Grupo	Ejecutivo	223	05
* Visitador Fiscal * Asistente de Gestión * Asistente Medio Ambiente	Profesional Especializado	Profesional	335	06
Técnico Presupuestal y Financiero	Técnico	Técnico	401	11
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
GRUPO DE CONTROL A ENTIDADES MUNICIPALES				
Subdirector	Jefe de Grupo	Ejecutivo	223	05
* Visitador Fiscal * Asistente de Gestión * Asistente Medio Ambiente	Profesional Especializado	Profesional	335	06
Técnico Presupuestal y Financiero	Técnico	Técnico	401	11
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
GRUPO DE CONTROL A ENTIDADES ESPECIALES				
Subdirector	Jefe de Grupo	Ejecutivo	223	05

Visitador Fiscal	Profesional Especializado	Profesional	335	06
Técnico Presupuestal y Financiero	Técnico	Técnico	401	11
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
DIVISION DE INFORMES CONTABLES				
Director	Jefe de División	Ejecutivo	210	04
Asesor Jurídico II	Profesional Universitario	Profesional	340	08
Administración de Información	Auxiliar Administrativo	Administrativo	550	10
Técnico Presupuestal y Financiero	Técnico	Técnico	401	11
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
Técnico Oficinista	Auxiliar	Administrativo	565	15
DIVISION DE INTERVENTORIA FISCAL Y DEL MEDIO AMBIENTE				
Director	Jefe de División	Ejecutivo	210	04
* Asistente Medio Ambiente * Arquitecto Interventor * Interventor Obras Civiles * Asistente de Gestión Fiscal	Profesional Especializado	Profesional	335	06
Asesor Jurídico I	Profesional Universitario	Profesional	340	07
Secretaria Ejecutiva III	Secretario	Administrativo	540	12
Técnico Oficinista	Auxiliar	Administrativo	565	15

ARTICULO CUARTO: ESCALA DE REMUNERACION: Establecer las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de empleos de la Contraloría Departamental, correspondiente a la vigencia fiscal de 1999:

GRADO	SUELDOS	GASTOS DE REPRESENTACION
NIVEL DIRECTIVO		
01	3.600.000	3.600.000
02	3.000.000	3.000.000
03	1.632.000	1.248.000
NIVEL ASESOR		
04	900.000	684.000
05	810.000	360.000
NIVEL EJECUTIVO		
04	900.000	684.000
05	810.000	360.000
NIVEL PROFESIONAL		
06	720.000	264.000
07	912.000	
08	750.000	
09	668.400	
NIVEL TECNICO		
09	668.400	
10	525.600	
11	509.000	

ADMINISTRATIVO	
NIVEL 08	750.000
10	525.000
12	500.400
13	428.400
14	396.000
15	386.400
NIVEL OPERATIVO	
16	366.000
17	331.200
18	304.800

Se va a igual a la suma de la \$ del año

modificación

ARTICULO QUINTO: VIÁTICOS: Determinar la escala de viáticos para los empleados de la Contraloría Departamental del Atlántico, teniendo en cuenta la asignación básica más los gastos de representación, de la siguiente manera:

REMUNERACION		VIATICOS
DESDE	HASTA	
300.000	900.000	13%
900.001	1.800.000	12%
1.800.001	3.600.000	11%
3.600.001	EN ADELANTE	10%

el artículo que se aprueba para la aprobación de la Asamblea

Parágrafo: Dentro del territorio nacional se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de comisión, fuera de su sede de trabajo. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el 50% del valor fijado. La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicios en el exterior se hará por resolución del Contralor Departamental, con base a lo reglamentado al respecto por el señor Gobernador del Departamento del Atlántico.

Modificación Protempore - 60 días

ARTICULO SEXTO: Conferir facultades al Contralor General del Departamento del Atlántico para adecuar el Manual de Funciones y Requisitos de la Contraloría Departamental, de conformidad con lo preceptuado por el Decreto Ley 1569 de 1998, reglamentario de la Ley 443 de 1998 y a la nomenclatura y clasificación establecida en la presente Ordenanza.*

ARTICULO SEPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE